**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE**
**CARRERA 20 Nº 8-90 PISO 2, INTERIOR 2**
**TELEFAX 6356688**

**Acuerdo No. 002**
(13 de enero de 2015)
**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN NOMBRAMIENTO**

El Tribunal Administrativo de Casanare, en uso de sus facultades legales y estatuarias, en especial las previstas en los artículos 131 y siguientes de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 18 literal a) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Corporación en pleno, es nominadora, entre otros, de los cargos de Juez del Circuito de Yopal, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 131 numerales 1 y 7.

2.- Corresponde al Presidente representar a la Corporación en las decisiones que se adopten, según las previsiones del artículo 18, literal a) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura creó, entre otros, el cargo de Juez Administrativo de Descongestión de Yopal mediante Acuerdo 10197 de 2014 y lo ha prorrogado mediante los actos administrativos que se indican a continuación:

| ACUERDO | MEDIDA |
|---|---|
| 10277 DE 2014 | Prorrogó las medidas de descongestión, entre ellas las del acuerdo indicado en el numeral anterior hasta el 31 de diciembre de 2014. |
| 10282 DE 2014 | Prorrogó las medidas de descongestión, entre ellas la de juez administrativo de descongestión de Casanare hasta el 31 de enero de 2015. |

4.- El doctor LUBIER ANÍBAL ACOSTA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.721.303 y titular de la tarjeta profesional número 119.727 del Consejo Superior de la Judicatura viene desempeñando el cargo

de juez de descongestión de Yopal creado mediante el Acuerdo 10197 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**:

Primero: **PRORROGAR** el nombramiento en provisionalidad en el cargo de Juez Administrativo de Descongestión del Circuito de Yopal, hasta el 31 de enero de 2015, al doctor LUBIER ANÍBAL ACOSTA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.721.303 y titular de la tarjeta profesional número 119.727 del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO PRIMERO: La permanencia en el cargo referido estará condicionada al cumplimiento de las metas y objetivos previstos para la descongestión y mientras la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura no disponga algo diferente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los efectos fiscales y presupuestales de esta prórroga se ceñirán a las previsiones presupuestales ordenadas en el Acuerdo 10282 de 2014, cuya ejecución le corresponde a las Direcciones Seccionales, para el caso específico la de Boyacá y Casanare.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a:

1.- A la ciudadanía en general mediante publicación en el portal web de la Rama Judicial, acorde con las previsiones del parágrafo del artículo 65 del CPACA.

2.- Al interesado.

3. A la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional – Oficina de Nómina.

Comuníquese y cúmplase

**JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO**
Presidente